



Resolución de la Gerencia General

Lima, 27 de enero de 2026

N° -2026-MP-FN-GG

VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 000014-2025-MP-FN-OCPABI de fecha 17 de enero del 2025; el Oficio n.º 070-25-ME/RA/DREA/UGELHz.IE.Nº86014-“TA II” H.D., de fecha 29 de octubre del 2025, de la Institución Educativa n.º 86014 “Túpac Amaru II”; el Oficio n.º 004000-2025-MP-FN-ADMDFANCA de fecha 11 de noviembre del 2025, de la Administración del Distrito Fiscal de Ancash; el Informe Técnico de Transferencia n.º 005-2026-MP-FN-GG-OCPABI de fecha 20 de enero de 2026, de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados; el Informe n.º 000049-2026-MP-FN-OGASEJ, de fecha 21 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada “*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, modificada con las Resoluciones Directorales n.ºs 0006-2022, 0016-2023, 0031-2025 y 0004-2026-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 62 de la Directiva en mención, define la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

El 17 de enero del 2025, mediante Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 000014-2025-MP-FN-OCPABI, se resolvió aprobar la baja de quinientos veintiocho (528) bienes muebles patrimoniales, por la causal de estado de excedencia, cuyo valor neto es S/ 811,88 (ochocientos once con 88/100 soles), a solicitud de la Administración del Distrito Fiscal de Ancash, en virtud del Informe Técnico de Baja n.º 103-2024-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP.



El 29 de octubre del 2025, mediante Oficio n.º 070-25-ME/RA/DREA/UGELHz.IE.Nº86014-“TA II” H.D., la Institución Educativa n.º 86014 “Túpac Amaru II”, solicita en donación o transferencia a la Administración del Distrito Fiscal de Ancash, equipos informáticos que servirán para desarrollar actividades pedagógicas que contribuyan al logro de los aprendizajes del alumnado con el que cuentan, manifestando que dicha solicitud la realizan al no contar con dichos equipos, adjuntando a la referida solicitud la documentación requerida.

El 11 de noviembre del 2025, con Oficio n.º 004000-2025-MP-FN-ADMDFANCA, la Administración del Distrito Fiscal de Ancash, en atención a lo manifestado en el considerando precedente solicita se proceda con la emisión del acto resolutivo que otorgue en transferencia treinta (30) equipos informáticos a favor de la Institución Educativa n.º 86014 “Túpac Amaru II”, manifestando que los bienes materia del presente fueron dados de baja mediante la Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 000014-2025-MP-FN-OCPABI.

Cabe precisar, que la propuesta de transferencia cumple con los criterios detallados en el Procedimiento “Transferencia, Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales, numeral 7.1, actividad “Determinación Beneficiario de Transferencia o Donación”, aprobado con Resolución de la Gerencia General n.º 000609-2024-MP-FN-GG; verificándose el cumplimiento del mismo en relación a lo señalado: “(...); *salvo disposición por parte de la Gerencia General y/o Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal, Administración del Distrito Fiscal (...)*”.

En ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, con sus modificatorias y el Procedimiento denominado “Transferencia, Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales”, la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, mediante Informe Técnico de Transferencia n.º 005-2026-MP-FN-GG-OCPABI de fecha 20 de enero del 2026, recomendó aprobar la transferencia de treinta (30) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 30,00 (treinta con 00/100 soles) a favor de la Institución Educativa N° 86014 “Túpac Amaru II”; constituyendo los bienes a ser transferidos, equipos informáticos que servirán para desarrollar actividades pedagógicas que contribuyan al logro de los aprendizajes del alumnado con el que cuenta la mencionada institución educativa.

La Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 000049-2026-MP-FN-OGASEJ, de fecha 21 de enero del 2026, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de transferencia previsto en la Directiva, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Transferencia n.º 005-2026-MP-FN-GG-OCPABI, por lo que, de la revisión del proyecto de resolución, expresa su conformidad para continuar con el trámite respectivo.

Por tanto, se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 62 y 63 del Subcapítulo I “Transferencia” de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 y el numeral 7.1 del Procedimiento “Transferencia,



Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales” y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la transferencia de los bienes descritos en el Informe Técnico de Transferencia n.º 005-2026-MP-FN-GG-OCPABI.

Contando con los vistos de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, modificada con las Resoluciones Directorales n.ºs 0006-2022, 0016-2023, 0031-2025 y 0004-2026-EF/54.01; el Procedimiento “Transferencia, Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales”, aprobado por Resolución de la Gerencia General n.º 000609-2024-MP-FN-GG; el literal b) del artículo 31º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público 2025, aprobado con la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 442- 2025-MP-FN de fecha 18 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** la transferencia de treinta (30) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 30,00 (treinta con 00/100 soles), a favor de la Institución Educativa n.º 86014 “Túpac Amaru II”, en virtud del Informe Técnico de Transferencia n.º 005-2026-MP-FN-GG-OCPABI, cuyas características se detallan en el Apéndice A denominado “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer** que la Administración del Distrito Fiscal de Ancash, formalice la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Apéndice A denominado “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, al director de la Institución Educativa n.º 86014 “Túpac Amaru II” y suscriban el Acta de Entrega - Recepción de Transferencia. Asimismo, deberá remitir a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados copia digital del acta en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - El representante de la Institución Educativa n.º 86014 “Túpac Amaru II”, tiene un plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger los bienes muebles transferidos; vencido el plazo, se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una resolución que contenga dicha consecuencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas y contables correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO. - **Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados remita copia de la presente Resolución a la Institución Educativa n.º 86014 "Túpac Amaru II", Administración del Distrito Fiscal de Ancash, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **Disponer** que la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen Institucional, procedan a la publicación de la presente Resolución y Apéndice A - "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", en la intranet y página web de la Institución, según corresponda.

Regístrese y comuníquese.